

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0186
18-06-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, referente a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: *“(...) c) Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que estará integrado por un delegado/a de cada Consejera y Consejero (...);”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección y Designación de los dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras en su artículo 7 literal k establece que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la atribución para: *“(...) k) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases del concurso a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, en relación a lo que establece el artículo 43 del Reglamento Para la Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: *“(...) 16. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: *“El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en*

la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. (...) Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 02 de junio de 2026, el consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

“(…) Que la Abg. Lady María Andrade Hidrovo presentó su renuncia voluntaria al Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales Nro. CPCCS-CGAF-SNTH-2026-004, mediante comunicación de fecha 1 de junio de 2026, misma que surtió efecto a partir del 31 de mayo de 2026, me permito solicitar que el Abg. Manobanda Núñez Bolívar Lenin sea incorporado como integrante del equipo técnico de apoyo, bajo la modalidad de contrato civil de prestación de servicios profesionales. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0231-M, de 15 de junio de 2026, el consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, solicitó a la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Presidenta Subrogante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente, lo siguiente:

“(…) considerando la necesidad de garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de los procesos institucionales antes señalados, solicito se sirva disponer la incorporación en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, el siguiente punto:

‘Conocimiento de la renuncia a las delegaciones conferidas para conformar los Equipos Técnicos de Apoyo de los procesos correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial

Nacional de Desarrollo de Fronteras, puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026; y, resolución sobre la reconfiguración de los referidos equipos técnicos.”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 016 celebrada el 18 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0231-M, petición de reconfiguración de los equipos técnicos de apoyo de los procesos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0241-M, de 18 de junio de 2026, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó la siguiente moción resolución solicitando sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“3. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0231-M, petición de reconfiguración de los equipos técnicos de apoyo de los procesos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer la renuncia a las delegaciones conferidas a la Abg. Lady María Andrade Hidrovo para conformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026.

Artículo 2.- Reconfigurar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Camila Doménica Guerra Galarza como integrante de los referidos equipos técnicos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la notificación de la presente resolución a las señoras y señores consejeros del CPCCS; a la Abg. Camila Doménica Guerra Galarza; a los Coordinadores y

Secretarios de los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en el portal institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a las demás unidades administrativas que correspondan para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016 celebrada de forma virtual (electrónica), el dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

PRESIDENTA SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves, 18 de junio de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 016, instalada el 18 de junio de 2026 a las 10h27, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth – Presidenta Subrogante (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL